

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY (UDAFE)

**UDAFE 2016
CUENCA- ECUADOR**

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY UDAFE

La Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay, en adelante UDAFE, es la instancia máxima de representación de los estudiantes de la Universidad del Azuay y de participación de los mismos en los diferentes niveles de gestión y animación de la Universidad. funciona de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, a los estatutos y reglamentos de la Universidad del Azuay, al presente estatuto y toda la normativa afín.

1. LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES SE DEFINE COMO:

- **DEMOCRÁTICA Y REPRESENTATIVA**, porque, sus dirigentes son elegidos en forma universal, secreta, libre e informada, busca maximizar la participación de sus representados a través de los espacios determinados para la expresión de inquietudes y acciones estudiantiles, garantizando el acceso a los mismos, en estricto respeto al principio de igualdad y no discriminación
- **AUTÓNOMA**, porque su organización y decisiones son independientes de la autoridad universitaria, del gobierno de turno en el país, de los partidos y movimientos políticos nacionales, y de cualquier otra organización y autoridad.
- **UNITARIA**, Esta federación de Estudiantes es única para la universidad, rechazando cualquier intento de división o paralelismo de la misma.
- **COMPROMETIDA**, con satisfacer las necesidades de los estudiantes que conforman la comunidad universitaria, , la construcción de un orden social más justo basado en la libertad, democracia, autonomía, independencia, defensa del medio ambiente y el respeto irrestricto a los derechos humanos y sobre todo de los estudiantes que forman parte de UDAFE.

2. UDAFE FRENTE A LOS ESTUDIANTES.

- UDAFE se encuentra comprometida, por sobre todo, a velar por los intereses de los estudiantes y representarlos ante todas las instancias necesarias, haciendo respetar sus derechos, intereses y aspiración, todo esto mediante la implementación de condiciones aptas para que el alumno pueda estudiar y

desarrollarse integralmente tanto en el plano académico como social, recreacional, deportivo y cultural, promoviendo que las acciones de UDAFE sean direccionadas a lograr la materialización de estos objetivos; en otras palabras, es deber de UDAFE velar por la calidad de vida de los estudiantes y por ende de quienes conforman la comunidad universitaria fomentando la participación de estos, dentro de un marco de respeto y solidaridad.

- UDAFE se compromete a velar por una representación integral de los estudiantes con el fin de lograr una protección en toda instancia a los mismos.
- Todos los dirigentes de UDAFE se hacen responsables frente a sus representados y la sociedad por los actos que realicen en el cumplimiento de sus funciones, el resguardo y aplicación del presente estatuto, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad del Azuay y demás cuerpos legales pertinentes.
- Todo estudiante que resultare electo para desempeñar algún cargo dentro de UDAFE, lleva implícito el deber de velar por los intereses de sus representados y en general de la comunidad universitaria, respetar y hacer cumplir los estatutos y reglamentos independientemente de su condición política, su lista, postura ideológica, religión etc. Todo ello sin perjuicio de que será el estudiantado quien en último caso será quien juzgue con accionar.

3. UDAFE FRENTE A LA UNIVERSIDAD

La Federación debe estar comprometida con los intereses superiores de la universidad, en tanto institución cuya misión es crear y recrear la cultura a través de la formación cultivo y transmisión del conocimiento bajo una óptica de servicio del país con trascendencia universal que se expresa a través de ella, promoviendo en todo momento y en todos los campos del saber el desarrollo, por ello la UDAFE promueve:

- a) Una Universidad democrática, lo que implica la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes y funcionarios académicos y no académicos) en la toma de decisiones referentes al desarrollo de la actividad universitaria, con especial énfasis en aquellos temas de interés directo para los estudiantes y la Universidad del Azuay.
- b) Una Universidad Pluralista, en donde todos los miembros de la comunidad universitaria tengan la oportunidad de expresarse y lo hagan constantemente en todos los ámbitos, dentro de los cuales bajo ningún concepto se permitirá ningún tipo de discriminación por credo, religión, ideología, postura política, condición social, etcétera.
- c) Una Universidad comprometida con el desarrollo y progreso de sus miembros y su país, dentro de un marco de una efectiva igualdad de oportunidades siempre resguardando el bienestar de la comunidad universitaria, siendo autónoma en lo que respecta a su toma de decisiones, sus objetivos y su actuar, progresista en lo que respecta a que considera al ser humano como

constructor de una sociedad buscando como fin último el mejoramiento y progreso tanto económico como social e intelectual de la comunidad universitaria, logrando así el desarrollo máximo de su potencial humano, formadora de personas.

4. UDAFE FRENTE A LA SOCIEDAD

UDAFE debe luchar y pronunciarse en todos los espacios posibles con el fin de un establecimiento y desarrollo de programas en beneficio de todos los miembros de la comunidad universitaria, con el objetivo fundamental de lograr en sus miembros mayores oportunidades laborales e intelectuales siempre dentro de un marco de igualdad de oportunidades, responsabilidad social, solidario, participación, de libertad y justicia.

La federación debe mantener un compromiso permanente con la sociedad, desde el punto de vista de su participación como estudiantes, futuros profesionales, sujetos activos de la sociedad y ante todo seres humanos. Todos los miembros de la Federación de Estudiantes deben aportar a la sociedad permanentemente, a través de programas de vinculación, los mismos que se encontrarán encaminados a poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas al servicio de la comunidad y de los más necesitados.

TÍTULO I: FINES OBJETIVOS DE UDAFE

Art 1.- Por el presente artículo se constituye la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay, pudiendo también llamársele UDAFE.

Art 2.- Objetivos.

Los objetivos de UDAFE serán los siguientes:

- a) Servir a sus miembros de acuerdo a la anterior Declaración de Principios;
- b) Representar a los estudiantes de la Universidad del Azuay ante las autoridades de la misma y en general ante toda organización y persona natural o jurídica;
- c) Buscar solución a todos los problemas que afecten los miembros de la comunidad universitaria, en especial a los estudiantes a su conjunto, promoviendo de forma incondicional la igualdad de oportunidades y la justicia;
- d) Expresar de manera pública la opinión de sus miembros a través de todos los canales necesarios y canalizar sus ideas hacia el bienestar estudiantil.
- e) El impulso de la formación integral de sus miembros a través de:
 - El estímulo, promoción y desarrollo de actividades encaminadas a potenciar las capacidades de nuestros estudiantes;
 - La lucha por los derechos de los estudiantes dentro de un marco de igualdad, respeto y justicia;
- f) Luchar incansablemente a fin de preservar la autonomía de la Universidad del Azuay de los gobiernos de turno, partidos y movimientos políticos y toda organización política;
- g) Promover la participación activa de los estudiantes conjuntamente con el personal tanto académico como no académico en la gestión política de la universidad mediante el establecimiento de procesos democráticos que garanticen la

erradicación de toda forma de autoritarismo por parte de los representantes estudiantiles y las autoridades universitarias;

- h) Promover la transformación de la Universidad en una comunidad de funcionarios académicos, no académicos y estudiantes para que sea artífices de su destino y se preocupen por la permanente adaptación de esta a la realidad social en que vive;
- i) Asumir la defensa de los derechos de los estudiantes, promoviendo una acción conjunta y coordinada con los organismos pertinentes en cuestiones que así lo requieran
- j) Luchar incansablemente con el fin de asegurar la calidad del título universitario, con su correspondiente grado y de igual categoría a todas las carreras impartidas en la universidad y para todos los estudiantes miembros de la Federación.
- k) Crear conciencia entre los miembros de la Comunidad Universitaria del papel que desempeñan sus miembros en la sociedad siendo un deber de los mismos el servicio a la comunidad.
- l) Mantener informada a la Comunidad Universitaria la situación general de la Universidad y de las diversas facultades, sus actividades y demás asuntos que deban ser informados.
- m) Integrar a los estudiantes en los organismos propios de la vida universitaria, en las comisiones de estudio, de elaboración o de otra naturaleza que se presenten y que así lo requieran.

Art 3.- Fines de UDAFE

Con el propósito de alcanzar y concretar de mejor forma los objetivos señalados en el artículo precedente, UDAFE podrá:

- a) Relacionarse con organizaciones estudiantiles de otras Universidades, organizaciones juveniles y otras organizaciones ligadas a la actividad profesional y al quehacer universitario.
- b) Afiliarse a Federaciones y/o Confederaciones de estudiantes.

Art 4.- Principios de Interpretación del Estatuto.

El presente estatuto se encontrará regido por los siguientes principios de interpretación.

- a) Pro estudiante: Todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento tienen como fin el bienestar y apoyo constante a los derechos del estudiante, en caso de duda sobre el sentido de alguna norma contenida en el presente cuerpo, se interpretará la misma en el sentido más favorable al estudiante.
- b) Igualdad: todos los estudiantes son iguales ante UDAFE, y la federación no puede adoptar medida alguna que contradiga esto.
- c) Independencia: UDAFE es una federación estudiantil independiente del gobierno de turno, de partidos y movimientos políticos de manera que no se permitirá la politización de la representación estudiantil bajo ningún concepto.

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE UDAFE

Art 5.- Miembros de la Federación de Estudiantes.

Son miembros de la Federación, los estudiantes matriculados en alguna de las carreras de grado que oferta la Universidad del Azuay y los representantes estudiantiles durante el tiempo de ejercicio del cargo para el cual fueron elegidos.

Se exceptúan los estudiantes que expresaran por escrito ante el Comité Ejecutivo, su deseo de no pertenecer a la Federación y los que fuesen sancionados con la expulsión de su seno.

Los estudiantes de postgrado de la Universidad del Azuay no son miembros de UDAFE, salvo los que expresarán por escrito antes el Comité Ejecutivo, su deseo de serlo, mientras cursan sus estudios de postgrado, contribuyendo con el pago que exige el mismo.

Art 6.- Autonomía de UDAFE.

En las personas señaladas en el Artículo, precedente reside la plena facultad de autodeterminarse y auto dirigirse de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay, la cual se ejerce de acuerdo al presente estatuto y en las condiciones que éste señala.

Art 7.- Deberes y Atribuciones de los miembros de UDAFE.

Son deberes y atribuciones de los miembros de UDAFE:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y los demás reglamentos estudiantiles y normas de la Universidad del Azuay;
- b) Elegir y ser elegido para las diferentes dignidades del organismo, de acuerdo al presente estatuto y sus reglamentos;
- c) Acatar las decisiones de los organismos estudiantiles;
- d) Solicitar los respectivos informes de fondos labores y pertenencias de UDAFE al igual que los demás organismos estudiantiles;
- e) Participar activamente de las iniciativas estudiantiles, así como presentar propuestas para ser ejecutadas en beneficio de los estudiantes y la comunidad; y,
- f) Las demás establecidas en el presente estatuto y sus reglamentos.

CAPÍTULO I: DE LOS ORGANISMOS DE LA FEDERACIÓN

Art 8.- Organismos que integran UDAFE.

Los organismos de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Comité Ejecutivos;
- c) Las asociaciones de Facultad;
- d) Los Comités de Escuela;
- e) Departamentos que funcionan directamente con UDAFE; y,
- f) Comisiones de Control y Supervisión.

CAPÍTULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art 9.- Miembros de la Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo organismo de la Federación de Estudiantes y está constituida por todos los miembros de UDAFE, según el Art. 1 del presente estatuto, quienes participarán con derecho a voz y a voto.

Art 10.- Deberes y Atribuciones de la Asamblea General.

Los deberes y atribuciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar la Reforma del Estatuto de la Federación de Estudiantes y el Reglamento General de Elecciones para la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay;
- b) Dar a conocer las actividades realizadas por los representantes estudiantiles salientes de UDAFE, conjuntamente con el informe económico;
- c) Aprobar el Informe Disciplinario del Comité Ejecutivo sobre las controversias y sanciones a los miembros de UDAFE;
- d) Resolver los asuntos sometidos a su consideración; y,
- e) Lo demás establecidos en el presente estatuto y reglamentos.

Art 11.- Asamblea Ordinaria.

Las asambleas ordinarias se llevarán a cabo una vez al año, dentro del ciclo Septiembre-Enero y serán convocadas por el Comité Ejecutivo de UDAFE.

Art 12.- Asamblea Extraordinaria.

Las Asambleas extraordinarias podrán convocarse por:

- a) El Presidente de UDAFE;
- b) La mitad más uno de los integrantes del Comité Ejecutivo, o;
- c) El 15% de los miembros de UDAFE con conocimiento del Comité Ejecutivo.

La Asamblea Extraordinaria solo podrá acordar y resolver los puntos para los cuales hubiese sido convocada.

Art 13.- Convocatoria.

En el caso de Asamblea Ordinaria, se convocará con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y cuando menos con 48 horas de anticipación en caso de Asamblea Extraordinaria.

La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita dirigida a todos los miembros que integran el Comité Ejecutivo; comunicados colocados en lugares visibles al interior de cada facultad y mediante todos los medios de comunicación con los que cuente UDAFE.

Art 14.- Requisitos para Asamblea.

Tanto para Asamblea Ordinaria como Extraordinaria, deberá incluir:

- a) Designar de ser Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; en este último caso, especificar a pedido de quien la realiza;
- b) Orden del día de la sesión;
- c) Fecha, hora y lugar en el que deberá reunirse;
- d) Firma del Presidente y Secretario Ejecutivo de UDAFE; y,
- e) Fecha de la convocatoria.

Art 15.- Normas de Funcionamiento.

En cualquier caso, ya sea la Asamblea ordinaria o extraordinaria, se instalará la misma obligatoriamente con el 1% de los miembros de UDAFE con voz y voto.

Todas las resoluciones que tome la Asamblea se aprobará por mayoría simple, salvo los casos previstos en el presente estatuto.

La Asamblea podrá recibir en su seno a autoridades universitarias, profesores y delegados de otras instituciones, con derecho a voz únicamente, previa notificación por escrito con 48 horas de anticipación del Presidente de UDAFE.

**CAPÍTULO III:
DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

Art 16.- Miembros del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo es el organismo máximo de UDAFE sus funciones radican en la ejecución de la política, acciones y velar por el cumplimiento del presente estatuto y demás reglamentos e instructivos de la Universidad del Azuay; el mismo estará integrado por:

Miembros con Voz y Voto:

- a) Presidente y Vicepresidente de UDAFE;
- b) Presidentes de las Asociaciones de Facultad;
- c) Presidentes de los Comités de Escuela; y,
- d) Presidente o Delegado Oficial de Deportes.

Miembros con Voz únicamente:

- e) Secretario Ejecutivo de UDAFE;
- f) Tesorero de UDAFE; y,
- g) Delegado Oficial de UDAFE a la FEUPE-Nacional

Art 17.- Responsabilidades y Atribuciones del Comité Ejecutivo.

- a) Ejecutar la Política y Acciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay;
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y los demás reglamentos estudiantiles y normas de la Universidad del Azuay;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General de Estudiantes;
- d) Ejecutar las directrices definidas por los organismos resolutivos y ratificados por el organismo correspondiente según los establece el presente Estatuto;

- e) Coordinar las actividades de las Asociaciones de Facultad y Comités de Escuela en base a de un calendario de actividades a desarrollarse en cada ciclo lectivo, el calendario será presentado en las sesiones de los meses de febrero y septiembre de cada ciclo lectivo;
- f) Posesionar a la Comisión de Control Financiera y Supervisión de Labores en la primera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo correspondiente a cada ciclo lectivo;
- g) Posesionar a la Comisión Auditora de UDAFE en la primera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo posterior a la posesión de las dignidades estudiantiles;
- h) Emitir declaraciones y fijar posiciones a nombre de la Federación de Estudiantes, de acuerdo al presente estatuto;
- i) Sancionar a los miembros del Comité Ejecutivo o expulsarlos del mismo, al incurrir en faltas injustificadas o contravenir las normas del presente estatuto;
- j) Expedir el Informe Disciplinario sobre las controversias y sanciones a miembros de UDAFE, el cual deberá ser debidamente motivado y aprobado por la Asamblea General;
- k) Conocer denuncias presentadas en contra de cualquier miembro de UDAFE y resolverlas de acuerdo a las normas del presente estatuto y demás reglamentos estudiantiles de la Universidad del Azuay;
- l) Observar, revisar y analizar el resultado de los informes presentados por la comisión, de Control Financiero y Supervisión de Labores, cuando ésta los haga conocer, e imponer las sanciones respectivas, al igual que publicar dichos informes mediante todos los medios de comunicación con los que cuente UDAFE, con el fin de hacerlos de público conocimiento a la comunidad universitaria, y en caso de llegar a determinar distracción o disipación de fondos o bienes, solicitar, previa aprobación de falta grave por parte del Comité Ejecutivo y de manera obligatoria se enviará el informe respectivo al consejo Universitario para la sanción correspondiente;
- m) Verificar y analizar el resultado del informe presentado por la Comisión Auditora de UDAFE e imponer las sanciones respectivas, al igual que publicar dichos informes mediante todos los medios de comunicación con los que cuenta UDAFE con el fin de hacerlos de público conocimiento a la comunidad universitaria, y en caso de llegar a determinar distracción o disipación de fondos o bienes, solicitar, previa aprobación de falta grave por parte del Comité Ejecutivo y de manera obligatoria se enviará el informe respectivo al Consejo Universitario para la sanción correspondiente;
- n) Nombrar delegados para actos o ceremonias que requieren la participación de UDAFE;
- o) Aprobar el proyecto de reforma del presente estatuto, al igual que los reglamentos de los organismos que integran la Federación de Estudiantes;
- p) Someter a resolución de la Asamblea General de Estudiantes, asuntos de su competencia en casa de ser necesario;
- q) Emitir resoluciones con el propósito de suplir los vacíos, en el caso de existir los, en el presente estatuto. Dichas resoluciones tendrán validez hasta el pronunciamiento de la Asamblea General de Estudiantes, la misma que deberá ser convocada por el Presidente de UDAFE hasta un plazo máximo de treinta días de emitida la resolución, de no convocarse la Asamblea General, el Presidente estará sometido a la sanción respectiva;

- r) Resolver sobre los asuntos que las Asociaciones de Facultad y los Comités de Escuela pusieran a su consideración; y,
- s) Los establecidos en el presente Estatuto y demás reglamentos estudiantiles.

Art 18.- Convocatoria de Comité Ejecutivo.

La convocatoria para Comité ejecutivo en sesión ordinaria se hará con 48 horas de anticipación y con 24 horas cuando menos para la sesión extraordinaria.

- **Convocatoria ordinaria:** El comité Ejecutivo sesionará una vez al mes, siendo el primer lunes de cada mes; alternando entre los distintos horarios de manera que todos los integrantes tengan las mismas oportunidades de concurrir a las sesiones sin complicaciones con sus jornadas de clase.
- **Convocatoria extraordinaria:** Se sesionará en caso extraordinario cuando el Presidente de UDAFE creyera conveniente o a petición de la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto.

Art 19.- Requisitos para la convocatoria.

Para la convocatoria de Comité Ejecutivo, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá contener los siguientes requisitos:

- A. Indicación de ser ordinaria o extraordinaria, en este último caso la especificación a pedido de quien la realiza;
- B. Orden del día de la sesión;
- C. Fecha , hora y lugar en el que deberán reunirse;
- D. Fecha de la convocatoria; y,
- E. Firma del Presidente de UDAFE y del Secretario Ejecutivo.

Art 20.- Normas de Funcionamiento. Transcurridos 15 minutos de la hora fijada en la convocatoria, el comité se instalará con los miembros presentes.

Cualquiera de los miembros del comité será expulsado al incurrir en más de dos faltas injustificadas a las sesiones del mismo; la justificación deberá presentarse por escrito hacia el Presidente hasta transcurridos 48 horas de la sesión a la cual no asistió.

Las resoluciones del Comité Ejecutivo se aprobarán por mayoría simple de los votos presentes; salvo en el caso de los literales i,j,k,l,m,n y o del artículo 17 y en el caso del Artículo 25 del presente estatuto deberá resolverse con la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO IV:

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.

Art 21.- Requisitos para ser electo Presidente o Vicepresidente.

- A. Estar cursando el quinto nivel de su carrera, previa aprobación de todas las materias hasta cuarto nivel de las carreras de grado en la Universidad del azuay. Se excluye a los egresados aun cuando estuvieren matriculados por asuntos de tesis o ciclos de graduación y a quienes estuvieran matriculados exclusivamente en créditos optativos, adicionales, curso de idiomas, seminarios o cursos extras;
- B. Ser miembro de la Federación de estudiantes, de acuerdo al artículo 5 del presente Estatuto;
- C. No haber sido sancionado por parte de los organismos de la Universidad del Azuay, incluidos los organismos estudiantiles, previo informe Disciplinario;
- D. No estar cursando una materia en tercera matrícula, al momento de inscribir su candidatura o en ejercicio de sus funciones; y,
- E. Los demás establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento general de Elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay.

Art 22.- Reelección de los Representantes de UDAFE.

Para cualquiera de las dignidades estudiantiles podrán ser reelegidos en su cargo por una sola ocasión, ya sea de manera consecutiva o intermediando otros periodos.

Art 23.- Funciones y Atribuciones del Presidente.

- A. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los demás reglamento estudiantiles y normas de la Universidad del Azuay;
- B. Representar judicial y extrajudicialmente a UDAFE;
- C. Suscribir convenios a nombre de UDAFE que faciliten el cumplimiento de sus fines y beneficien a la comunidad universitaria por el tiempo máximo que se esté en funciones;
- D. Participar activamente en todas las actividades propias de su cargo y otras relativas a su función;
- E. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del comité ejecutivo;
- F. Supervisa el cumplimiento de los fines de UDAFE;
- G. Expedir y presentar los informes de Labores y el Informe económico ante la Asamblea General de Estudiantes al finalizar el ejercicio de su cargo y ante los organismos correspondientes cuando se los solicite;
- H. Presentar ternas para la elección de secretario Ejecutivo y Tesorero de la Federación de estudiantes ante el Comité Ejecutivo;
- I. Ser responsable del manejo económico y de los bienes de la Federación de Estudiantes según el presente estatuto;
- J. Contratar al Asesor Jurídico de UDAFE;
- K. Contratar auxiliares o asistentes que laboren en UDAFE;
- L. Entregar oficialmente al término de su gestión los archivos, informes financieros, informe de cumplimiento de sus labores, inventario de bienes y llaves de las instalaciones de UDAFE a los nuevos dirigentes estudiantiles legalmente posesionados dentro del primer día hábil posterior a su posesión;
- M. Coordinar directamente las actividades referentes con lo el delegado Nacional de FEUPE;

- N. Autorizar con su firma de forma conjunta a la del Tesorero de IDAFE los cheques, giros o retiros de dinero, como el pago de todo orden y cualquier documento que tenga efecto ante terceros, de carácter financiero. Tratándose de asuntos no financieros autorizará con su firma simplemente el Presidente, pudiendo delegar está en otros miembros del Comité Ejecutivo;y,
- O. Las demás Funciones propias de su cargo, siempre que no sean contrarias con lo establecido en el el presente Estatuto y demás reglamentos estudiantiles

Art 24.- Funciones y Atribuciones del Vicepresidente.

- A. Ejercer la dirección de las actividades de carácter social, específicamente UDAPOYO;
- B. Coordinar la relación entre la Federación de Estudiantes y las Asociaciones de Facultad;
- C. Coordinar y supervisar el trabajo de comisiones y proyectos conjuntamente con los demás órganos de representación de UDAFE;
- D. Coordinar la relación entre UDAFE y el departamento de Cultura de la Universidad;
- E. Ser responsable por el manejo y el inventario de bienes de la Federación de estudiantes;
- F. Subrogar temporal o definitivamente al Presidente en casos de fallecimiento, renuncia, destitución, imposibilidad, ausencia permanente o impedimento por razones de fuerza mayor, con todas las atribuciones y deberes de este, y en todas aquellas oportunidades que el Presidente lo determine y siempre que no contravenga el presente estatuto;
- G. Desempeñar fiel y activamente las funciones que le encargue el Presidente y el comité Ejecutivo;
- H. Ser miembro de la Delegación Oficial de FEUPE;
- I. Ser miembro de la Asociación Deportiva Estudiantil, con voz y voto; y,
- J. Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean contrarias con lo establecido en el presente estatuto y demás reglamentos estudiantiles.

Art 25.- Subrogación en caso de imposibilidad para continuar con el cargo de una representación estudiantil.

En caso de fallecimiento, renuncia, destitución, imposibilidad o ausencia permanente del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente, en caso de fallecimiento, renuncia, destitución, imposibilidad o ausencia permanente, del Vicepresidente, el cargo quedará desierto y la situación será comunicada por escrito a todos los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes, las autoridades de la Universidad del azuay y a los estudians para elegir mediante sesión extraordinaria del comité ejecutivo al nuevo vicepresidente de entre sus miembros.

CAPÍTULO V: DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.

Art 26.- Requisitos para ser electo Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo de UDAFE, será electo por el Comité Ejecutivo de una terna presentada por el Presidente de

UDAFE, en caso de transcurrir 48 horas desde la recepción de la terna sin el pronunciamiento del Comité Ejecutivo respecto a la misma, será el Presidente quien nombre a uno de los constantes de la terna presentada y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A) Estar matriculado en una carrera de grado de la Universidad del Azuay, cursando materias de su malla curricular y asistiendo regularmente a clases; y,
- B) No haber sido sancionado por parte de los organismos de la Universidad del Azuay, incluidos los organismos estudiantiles, previo Informe Disciplinario.

Art 27.- Funciones y Atribuciones del Secretario Ejecutivo.

- A) Llevar el archivo y el libro de actas de las sesiones tanto de la Asamblea General como del Comité Ejecutivo;
- B) Suscribir las convocatorias a las sesiones de la Asamblea General como del Comité Ejecutivo y registrar las asistencias a las mismas;
- C) Difundir declaraciones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo mediante todos los medios de comunicación con los que cuente UDAFE;
- D) Suscribir las actas de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y otorgar copias de ellas cuando algún miembro de la Federación de Estudiantes lo solicitare;
- E) Cumplir fielmente las funciones que le fuesen encomendadas por el Comité Ejecutivo y el Presidente de UDAFE; y,
- F) Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean contrarias con lo que establece el presente Estatuto y demás reglamentos estudiantiles.

CAPÍTULO VI: DEL TESORERO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.

Art 28.- Requisitos para ser electo Tesorero. El Tesorero de UDAFE, será electo por el Comité Ejecutivo de una terna presentada por el Presidente de UDAFE, en caso de transcurrir 48 horas desde la recepción de la terna sin el pronunciamiento del Comité Ejecutivo respecto a la misma, será el Presidente quien nombre a uno de los constantes de la terna presentada y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A) Estar matriculado en Contabilidad Administración, Economía o una carrera de grado a fin a la Universidad del Azuay, cursando materias de su malla curricular y asistiendo regularmente a clases; y,
- B) No haber sido sancionado por parte de los organismos de la Universidad del Azuay, incluidos los organismos estudiantiles, previo Informe Disciplinario.

Art 29.- Funciones y Atribuciones del Tesorero.

- A) Administrar los fondos de UDAFE en coordinación con el Presidente y según el presente Estatuto;
- B) Llevar al día la contabilidad de UDAFE;
- C) Preparar y presentar, conjuntamente con el Presidente, el Informe Económico de cada ciclo lectivo referente al movimiento económico de UDAFE; el cual deberá ser presentado en los órganos y ocasiones que establece el presente Estatuto;
- D) Llevar el control de los remuneraciones, honorarios y gastos de representación de los funcionarios de UDAFE;

- E) Supervisar y mantener al día el Inventario de Bienes de la Federación de Estudiantes;
- F) Depositar los fondos de UDAFE en las cuentas corrientes, de ahorro y depósito que éste mantenga y firmar conjuntamente con el Presidente, o quien lo subrogue, los cheques, giros y órdenes de pago o de retiro y cualquier documento que teng efecto ante tercero, de carácter financiero;
- G) Presentar al Comité Ejecutivo un informe mensual del estado de finanzas de UDAFE y cuando los miembros del Comité Ejecutivo lo soliciten; y,
- H) Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean contrarias con lo que establece el presente Estatuto y demás reglamentos estudiantiles.

CAPÍTULO VII: LAS ASOCIACIONES DE FACULTAD Y COMITÉS DE ESCUELA

Art 30.- Asociaciones de Facultad.

La Asociación de Facultad es el organismo que agrupa a todos los estudiantes matriculados en las distintas escuelas que integran una facultad. Su funcionamiento, políticas y acción se determina en el estatuto de Asociaciones de Facultad y Comités de >escuelas y en su respectivo reglamento interno.

Art 31.- Asignación de fondos por parte de las Asociaciones de Facultad.

En caso de decidir, los representantes de las Asociaciones de Facultad podrán dividir en partes iguales para sus escuelas las asignaciones entregadas por UDAFE.

Art 32.- Comités de Escuela.

El Comité de Escuela es el órgano de representación estudiantil que vela por los estudiantes de una Escuela de la Universidad del Azuay, trabaja en coordinación con su asociación de Facultad y su funcionamiento, políticas y accionar se rige por el Estatuto de Asociaciones de Facultad y Comités de Escuelas.

CAPÍTULO VII: DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.

Art 33.- Departamento de Deportes de UDAFE.

El departamento de Deportes de la Federación de estudiantes promoverá la actividad deportiva de todos los estudiantes de la Universidad del Azuay.

Contará con una asignación presupuestaria particular dirigida exclusivamente para el fomento y desarrollo deportivo interno, la organización y promoción de elecciones de la Universidad del azuay en las distintas disciplinas para competencias Interuniversitarias y el apoyo a los deportistas de élite que estudien en nuestra institución.

El Departamento de Deportes trabajará en coordinación con la Federación de estudiantes y las Asociaciones de Facultad. Se regulará por su propio reglamento al igual que se regirá a las normas pertinentes previstas en el presente Estatuto.

CAPÍTULO IX: DE OTROS ORGANISMOS Y REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES

Art 34.- Órgano para la Vinculación con la Colectividad.

Para realizar los fines y objetivos planteados el Órgano de Vinculación con la colectividad será un ente dependiente y constituido por UDAFE denominado UDAPOYO el cual estará sujeto a su propio reglamento y a las normas pertinentes previstas en el presente estatuto

Art 35.- Representantes frente a los diversos organismos.

Los representantes de UDAFE ante los distintos consejos, elegidos de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad, trabajarán coordinadamente con el presidente de UDAFE y velarán por los derechos de los estudiantes en las instancias en las que actúen: rendirán los respectivos informes de labores al final de cada ciclo ante el Comité Ejecutivo o cuando este requiera y comunicarán de manera oportuna, mediante todos los mecanismos de comunicación con los que UDAFE cuente, todas las resoluciones a la que el Consejo Ejecutivo llegue y que involucren miembros de UDAFE

Art 36.- Relaciones de UDAFE.

UDAFE mantendrá relaciones permanentes a través de delegados del Presidente, con la dirección de estudiantes, el Departamento de Relaciones Internacionales, la oficina de relaciones Públicas y demás instancias con las que se considere pertinente.

Los delegados del presidente para trabajar con las áreas relacionadas, serán estudiantes matriculados en alguna carrera de grado de la universidad del azuay y no estarán sancionados por ningún organismo, incluidos los estudiantiles.

Art 37.- Organización de la administración de UDAFE.

Cada administración de UDAFE podrá establecer su propia organización interna que le permita el cumplimiento de sus fines y el plan de trabajo ofrecido en campaña, priorizando siempre el desarrollo académico, cultural y de solidaridad entre los estudiantes.

TÍTULO III: FINANCIAMIENTO.

Art 38.- Financiamiento de UDAFE.

La Federación de Estudiantes de la Universidad del azuay, tendrá la obligación de buscar por todas las vías legítimamente posibles, la obtención de fondos, que permitan el financiamiento de todos los gastos de funcionamiento al igual que proyectos, actividades y

demás que tenga UDAFE. Quedará a discreción de UDAFE destinar el cincuenta por ciento de todos estos fondos adicionales, al presupuesto de UDAFE a cada Asociación de Facultad de acuerdo al porcentaje de estudiantes con los que cuenta cada una.

Art 39.- Fondos con los que cuenta UDAFE.

Son fondos de UDAFE:

- A.** El aporte que cada estudiante paga a la Universidad del azuay en su matrícula de cada ciclo;
- B.** Las contribuciones que se fijasen extraordinariamente para el cumplimiento de una actividad específica, previa aprobación de la Asamblea General.
- C.** Los fondos que se obtenga a través de la autogestión de cada administración mediante las actividades realizadas por Udafe; y.
- D.** Las donaciones o aportes que se efectúen en su favor personas naturales o jurídicas, observando lo dispuesto en la Ley Organica de Educacion Superior.

Art 40.- Manejo de Fondos Económicos.

Para garantizar el eficiente y transparente manejo de los fondos económicos de todos los organismos estudiantiles que reciban cualquier tipo de asignación por parte de UDAFE, de la Universidad del azuay o terceros se contará a costas de estos, un Contador que llevará las cuentas y documentos para el manejo de fondos y que trabajara en conjunto con los tesoreros de cada una de las instancias.

TÍTULO IV: COMISIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN.

Art 41.- Independencia de las Comisiones de Control y Supervisión.

Tanto como la Comisión de Control Financiero y Supervisión de Labores y la Comisión Auditora de UDAFE, son organismos independientes a las políticas que sigan los demás órganos que conforman la Federación de Estudiantes, sus miembros deberán mantener la transparencia, integridad y veracidad que caracterizan las funciones de las mismas.

Art 42.- Informe de Labores

Se entenderá por Informe de Labores el documento expedido por cualquiera de los representantes estudiantiles de la Universidad del azuay con el fin de rendir cuentas o dar a conocer a los demás estudiantes las labores realizadas en los periodos respectivos o cuando se solicite.

Todos los representantes estudiantiles deberán emitir un informe de labores al final del periodo para el cual fueron electos; el cual deberá cumplir con un mínimo del 80% de su plan de campaña, de no ser así estarán sujetos a la sanción correspondiente.

Art 43.- Contenido esencial del Informe de Labores.

- A.** Los nombres de los representantes estudiantiles o sus delegados, según el caso;
- B.** Las actividades, proyectos, eventos o cualquier otro acto realizados por los representantes estudiantiles con la fecha de realización de los mismos y su costo, individualizando y especificando cada uno de ellos;
- C.** El número de estudiantes que participaron en cada una de las actividades, proyectos o eventos realizados; y,
- D.** La firma y copia de los documentos de identidad de quienes elaboraron el informe.

Art 44.- Informe económico

Se entenderá por Informe económico el documento expedido por los representantes estudiantiles de la Universidad del azuay que reciban cualquier tipo de asignación por parte de UDAFE, de la Universidad del Azuay o terceros mediante el cual se cumple su obligación de rendir cuentas o dar a conocer a los demás estudiantes las finanzas. pagos, descuentos o cualquier movimiento financiero realizado por los representantes estudiantiles.

Todos los representantes estudiantiles que reciban cualquier tipo de asignación deberá emitir un Informe Económico al inicio y al final de su periodo o cuando se los requiera la Comisión de Control financiero y Supervisión de Labores.

Art 45.- Contenido esencial del,Informe Económico.

- A.** Los nombres de los representantes estudiantiles que hayan recibido y administrado la correspondiente asignación;
- B.** El balance de ingresos y egresos con la respectiva documentación que respalde dicho balance al igual que determinar los eventos o proyectos individualizando y especificando cada uno de ellos;
- C.** El inventario de los bienes, libros y especies a su cargo; y,
- D.** La Firma y copia de los documentos de identidad de quienes elaboraron el informe.

CAPÍTULO I:

DE LA COMISIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y SUPERVISIÓN DE LABORES.

Art 46.- Integración de la Comisión de Control Financiero y Supervisión de Labores.

Para mantener y garantizar la transparencia de la Comisión, está estará conformada por:

- A.** Un miembro que preside la comisión, el cual será remunerado con medio salario básico, y será el estudiante con mejor promedio de las escuelas de Administración, Contabilidad, Economía, o Derecho alternando cada ciclo la escuela de donde se designe a este miembro, el mismo no deberá tener vinculación alguna con cualquier lista ya sea por haber sido candidato para alguna dignidad o realizar funciones dentro de una de ellas.

- B.** Dos miembros de cada lista que inscriban candidatos para UDAFE con su suplente correspondiente.

En caso de existir una sola lista los miembros de la Comisión deberán ser designados por el Rector, y deberán de no tener vinculación con la lista única ya sea por haber sido candidato para cualquier dignidad o realizar funciones dentro de la misma.

La Comisión de Control Financiero y supervisión de Labores deberá ser posesionada en la primera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo correspondiente a cada ciclo lectivo.

De no existir manifestación alguna, como la debida posesión, por parte del Comité Ejecutivo respecto a las Comisiones este estará sujeto a la sanción correspondiente.

Art. 47.- Funciones y Atribuciones de la Comisión de Control Financiero y Supervisión de Labores.

Las funciones y atribuciones de la Comisión serán:

- A.** Recepción y análisis del Informe de Labores e Informe Económico presentados por los representantes estudiantiles que administren una asignación proveniente de cualquier tipo de fuente, dichos informes serán presentados durante la duración de su cargo en los momentos determinados por el presente estatuto o cuando se lo solicite;
- B.** Elaborar un sumario que revele las observaciones de la Comisión respecto a los documentos entregados por los representantes estudiantiles con el propósito de rendir cuentas y deberá ser entregado al Comité Ejecutivo para que lo analice e imponga las sanciones correspondientes y de ser necesario lo remitirá al Consejo Universitario;
- C.** Dar a conocer a los estudiantes de la Universidad del azuay el sumario realizado por la Comisión a través de todos los medios de comunicación con los que cuente UDAFE;
- D.** Investigar las denuncias planteadas por cualquier miembro de UDAFE, en contra de un representante estudiantil, que se presuma irregularidades en su administración; y,
- E.** Receptar las solicitudes de cualquier miembro de UDAFE para que un representante estudiantil emita el informe de labores con el fin de rendir cuentas a la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN AUDITORA DE UDAFE.

Art 48.- Integración de la Comisión Auditora de UDAFE.

Para mantener y garantizar la transparencia de la Comisión Auditora, está estará conformada por un miembro de cada facultad de la Universidad del azuay que deberán ser designados por cada Decano. Y será un estudiante de las escuelas de Administración, Contabilidad, economía o derecho el que presida la Comisión, los miembros no deberán

tener vinculación alguna con cualquier lista ya sea por haber sido candidato para alguna dignidad o realizar funciones dentro de una de ellas.

La Comisión Auditora de UDAFE deberá ser posesionada en la primera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo posterior a la posesión de las dignidades de UDAFE.

En caso de existir una sola lista los miembros de las Comisiones deberán ser designados por el Rector, y deberán de no tener vinculación alguna con la lista única ya sea por haber sido candidato para cualquier dignidad o realizar funciones dentro de la misma.

Art 49.- Funciones y Atribuciones de la Comisión Auditora de UDAFE.

Las funciones y atribuciones de la Comisión serán:

- A.** Elaborar un informe de toda la gestión realizada por la Federación de estudiantes al inicio y al fin del periodo para el cual fueron electos, al igual que las recomendaciones para que proceda el Comité Ejecutivo
- B.** Remitir el Informe Económico al Comité Ejecutivo para su valoración y hacerlo de conocimiento de todos los estudiantes con el propósito de rendir cuentas mediante todos los medios de comunicación con los que cuente; y,
- C.** La comisión tendrá la atribución de solicitar cuando se crea conveniente los informes económicos de la administración de UDAFE.

TÍTULO IV:

DE LAS SANCIONES A LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y LOS MIEMBROS DE UDAFE

Art 50.- Generalidades de las Sanciones.

Dejarán de pertenecer automáticamente a UDAFE los estudiantes que fueren expulsados de la Universidad del Azuay.

Todas las sanciones previstas en este título serán impuestas por el Comité Ejecutivo, las cuales para surtir efectos deberán ser aprobadas con la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso se formulará el respectivo informe y se garantizará el derecho a la defensa.

En todos los casos, la resolución del Comité Ejecutivo en que se decida la sanción será comunicada por escrito al Rectorado de la Universidad del Azuay, con copia de los documentos y el informe que motiva dicha sanción.

CAPÍTULO I: SANCIONES GENERALES.

Art 51.- Sanciones.

El comité Ejecutivo será el organismo encargado de imponer a los miembros de UFADE , las siguientes sanciones, sin perjuicio de las sanciones legales correspondientes:

- A. Amonestación Verbal.
- B. Amonestación escrita.
- C. Expulsión temporal o definitiva de UDAFE.

El Comité Ejecutivo podrá además enviar un informe al Consejo Universitario, sobre los asuntos materia de la sanción para que este organismo lo conozca y se pronuncie al respecto.

La Amonestación Verbal se la entenderá como medida correctiva y no será un impedimento para ser representante estudiantil o cualquier otro cargo dentro de la Federación de estudiantes; en el caso de tener 3 amonestaciones verbales operará una amonestación escrita.

Art 52.- Procedimiento de las sanciones.

Las dos primeras sanciones del artículo precedente serán impuestas de manera obligatoria cuando cualquiera de los miembros de UDAFE atente contra los fines y los principios de la Federación de Estudiantes al igual que a las personas que lo representan, en circunstancias que a criterio del Comité Ejecutivo no ameriten expulsión.

Art 53.- Causas de expulsión de UDAFE.

Serán causas de expulsión:

- A. La actitud desleal por parte de un miembro de UDAFE para con la Universidad del azuay o sus organismos estudiantiles, manifestada públicamente en el ejercicio de alguna representación, contradiciendo los fines y principios que rigen la vida universitaria;
- B. La distracción o disipación de fondos o bienes por parte de un representante estudiantil que reciba cualquier tipo de asignación por parte de UDAFE, de la Universidad del azuay o terceros, sin perjuicio de iniciar las correspondientes acciones legales o emitir denuncia a la fiscalía; y,}
- C. Las demás establecidas en el presente estatuto y sus reglamentos.

Art 54.- Expulsión temporal.

Cuando la sanción impuesta sea la expulsión temporal está será por el máximo de un año contado desde la fecha de la resolución del comité ejecutivo.

En todo caso de expulsión temporal o definitiva, se notificará al afectado para garantizar su derecho ala defensa, en el caso de que el afectado no justifique o no haga uso de su legítimo a la defensa dentro de los plazos otorgados, esto no impedirá la imposición de una sanción.

CAPÍTULO II: SANCIONES POR VULNERAR LAS NORMAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Art 55.- Circunstancias para sancionar a los Representantes Estudiantiles y al Comité Ejecutivo.

Se deberá sancionar a los representantes estudiantiles, sin perjuicio de las sanciones legales correspondientes en los siguientes casos:

- A. Cuando no expidan el Informe de Labores siendo su obligación presentarlos en los momentos que determinada el Estatuto o cuando lo solicite la Comisión.
- B. Por no cumplir con el mínimo del 80% de su plan de campaña, hasta el final del periodo para el cual fue electo.
- C. Al encontrarse irregularidades en el informe económico presentados por los representantes estudiantiles de la Universidad del azuay que reciban cualquier tipo de asignación por parte de UDAFE, de la Universidad del Azuay o terceros.

Se deberá sancionar al comité Ejecutivo en los siguientes casos:

- A. Cuando, siendo su obligación, no se poseione a la Comisión de Control Financiero y supervisión de Labores en la primera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo correspondiente a cada ciclo lectivo.
- B. Cuando, siendo su obligación, no se poseione a la Comisión Auditora de UDAFE en la primera sesión ordinaria del comité Ejecutivo posterior a la posesión de las dignidades estudiantiles.

Art 56.- Sanciones correspondientes al comité Ejecutivo y los Representantes Estudiantiles.

Las sanciones que se podrán imponer a los miembros del Comité Ejecutivo por incurrir en las faltas del artículo precedente serán las siguientes:

- A. Expulsión definitiva del comité Ejecutivo.
- B. Expulsión temporal de UDAFE.

Los representantes estudiantiles que incurran en las faltas del artículo precedente serán destituidos de su cargo y cesarán en sus funciones al momento que el Comité Ejecutivo apruebe dicha sanción, no podrán participar en las lecciones posteriores al periodo por el cual fueron sancionados y los Representantes Estudiantiles que incurran en el literal c, además se los sancionara con la expulsión definitiva de UDAFE.

CAPÍTULO III: DE LA DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DE UDAFE.

Art 57.- Generalidades de la Destitución.

El Presidente o Vicepresidente podrán ser destituidos de sus cargos por la resolución de la Asamblea General, previo informe favorable del comité Ejecutivo el cual deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros con voto.

Para destituir al presidente o vicepresidente, el Comité ejecutivo, sin la presencia del procesado convocará a Asamblea General Extraordinaria de estudiantes la cual se instalará con el 1% de los miembros de UDAFE.

Para la destitución se requerirá del voto favorable cuando menos del 75% de los miembros de Udafe presentes.

Se notificará al afectado para garantizar su derecho a la defensa, en el caso de que el afectado no justifique o no haga uso de su legítimo derecho a la defensa frente a la Asamblea General, dentro de los plazos otorgados, esto no impedirá la imposición de una sanción.

Art 58.- Causas de Destitución del Presidente o Vicepresidente.

- A. Por distracción o disipación de fondos o bienes de UDAFE;
- B. abandono injustificado de su cargo por un tiempo superior a un mes, y;
- C. Haber sido sancionado con expulsión temporal o definitiva por parte del Comité Ejecutivo.

Art 59.- Cesión de funciones del Presidente o Vicepresidente.

El Presidente o Vicepresidente de UDAFE cesará en sus funciones:

- A. Por ausencia definitiva.
- B. Por haber sido destituido por la asamblea General.
- C. Por expulsión de la Universidad del Azuay.
- D. Por renuncia presentada ante el comité Ejecutivo; la cual será aceptada una vez conocido el informe económico, informe de labores, correspondiente hasta la fecha y la entrega de archivos, inventario de bienes y las llaves de las instalaciones de UDAFE.
- E. Por haberse impuesto una sanción por parte del Consejo Universitario o de Facultad.
- F. Por los demás establecidos en el presente estatuto y sus reglamentos.

**TÍTULO V:
DE LA REFORMA ESTATUTARIA.**

Art 60.- Reforma al estatuto de UDAFE y el Reglamento General de Elecciones

Podrán proponer reformar el presente estatuto y el reglamento de elecciones:

- A. El presidente de UDAFE;
- B. La mitad más uno de los integrantes del Comité Ejecutivo, o;
- C. El 15% de los miembros de UDAFE con conocimiento del Comité Ejecutivo.

Art 61.- Proyecto de Reforma.

Toda proposición de reforma deberá presentarse por escrito y estar contenida en un proyecto articulado, acompañado de un argumento que justifique la solicitud de reforma.

El proyecto deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo por la mayoría absoluta de sus miembros con voto, para que la Asamblea General resuelva sobre la reforma.

El Comité Ejecutivo tendrá un plazo máximo de treinta días para decidir sobre la petición de reforma y convocar la Asamblea General de Estudiantes.

Para aprobar la reforma se requerirá del voto favorable cuando menos del 75% de los miembros del UDAFE presentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las resoluciones de la Asamblea General de estudiantes y el comité Ejecutivo deberán ser notificadas a los miembros de UDAFE, se considerarán conocidas por éstos por los avisos colocados en lugares visibles de la Universidad del Azuay y todos los medios de comunicación con los que cuente UDAFE.

SEGUNDA.- La denuncias en contra de los representantes estudiantiles o cualquier otro miembro de UDAFE para su trámite deberán ser presentados por escrito y firmadas, ante el seno del Comité Ejecutivo o las Comisiones correspondientes.

TERCERA.- Las elecciones estudiantiles se realizarán de acuerdo con el presente estatuto y el reglamento general de elecciones de UDAFE.

CUARTA.- El presente estatuto deroga a los estatutos anteriores y sus normas prevalecerán sobre los reglamentos internos de UDAFE.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Estatuto deberá ser entregado a cada uno de los representantes estudiantiles de la Universidad del azuay.

El presente Estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

(Presentado el día 25 de julio del 2016)

Realizado por:

- Sebastian Ordoñez Inga, y;
- Abg. Giancarlo Vignolo Barzallo.